



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ONIL

**10703** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS, ANUALIDAD 2017

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS, ANUALIDAD 2017

BDNS (Identif.): 364411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se consultará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. El M.I. Ayuntamiento de Onil convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de acción social en el ámbito territorial de Onil y que correspondan única y exclusivamente a proyectos o acciones con los que:- Se promueva la cultura y los equipamientos culturales.- Se promueva el deporte e instalaciones deportivas y que tenga como objetivo exclusivo la promoción y/o fomento de la práctica y/o actividad físico-deportiva.- Se participe en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.- El resto de acciones que desarrollen o complementen competencias que el Ayuntamiento viniera desarrollando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, pudiendo considerarse dentro de este grupo las que se refieran a materias de servicios sociales, siempre y cuando se trate actuaciones que complementen las que de hecho viniera desarrollando el propio municipio.

Quedando por tanto dentro de alguna de las áreas de actuación que, a continuación, se relacionan:

1.- Área de Deportes 2.- Área de Servicios Sociales y Bienestar Social 3.- Área de Cultura

Cada entidad podrá participar solamente en una línea de actuación, teniendo en cuenta la naturaleza de su carácter asociativo que conste reflejada en sus Estatutos, y



según conste en la inscripción en el Registro local de Asociaciones. Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

**PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Se comprobará que las facturas presentadas para la justificación no han sido empleadas en la justificación de otras ayudas coincidentes en el plazo.

**BENEFICIARIOS y EXCLUSIONES.** Tendrán la consideración de beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que hayan realizado la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, que desarrollen su labor dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Onil con fecha de registro anterior a 1 de enero de 2017, y que sus datos estén debidamente actualizados.- No estar incurso en ninguna de las causas que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Quedan excluidas de esta convocatoria: a) En cuanto a la actividad: • Participar con actividades que no sean objeto de ninguna de las líneas de subvención. • Participar con actividades que sean objeto de otras convocatorias específicas. • Participar con una actividad que ha sido o esté siendo objeto de subvención por otra Administración Pública si la concurrencia con la presente supone el abono del total del coste de la actividad o lo excede. b) En cuanto a las entidades: • Aquellas que no cumplan los requisitos de las presentes bases. • Aquellas que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria. • Aquellas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal. • Aquellas que estén incurso en causas que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.** El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2017 tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, lo cual se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria.



DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

BIENESTAR SOCIAL: 7.200,00 €

CULTURA: 22.000,00 €

DEPORTES: 22.000,00 €

TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En aplicación del mandato establecido por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, respecto de la obligación de comunicación por vía electrónica con la Administración de las personas jurídicas, cada asociación o entidad presentará, en formato electrónico, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Onil.

ONIL, 28-09-2017

Humildad Guill Fuster